



7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL NO PERMANENTE SOBRE DESPOBLAMIENTO, FORMULADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, REGIONALISTA, SOCIALISTA Y VOX. [11L/7020-0004]

Acuerdo de la Mesa del Parlamento.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en relación con la propuesta de creación de una Comisión especial no permanente sobre Despoblamiento, ha acordado lo siguiente:

«A iniciativa de los Grupos Parlamentarios Popular, Regionalista, Socialista y Vox, oída la Junta de Portavoces y de conformidad con los artículos 33.1.e) y h) y 55 del Reglamento de la Cámara, SE ACUERDA:

Primero. Aprobar la creación de una Comisión especial no permanente sobre Despoblamiento de conformidad con las siguientes normas sobre la composición, organización, funcionamiento y plazo en que deberá realizar su trabajo:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio rural se enfrenta, desde hace décadas, al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. Y con esta pérdida el abandono de un medio natural fundamental para afrontar los retos del cambio climático y para el mantenimiento de los valores ancestrales culturales, sociales, antropológicos, y económicos de vastas zonas de nuestra comunidad autónoma.

El abandono progresivo del territorio da lugar a cambios económicos y sociales, supone el fin paulatino de las actividades tradicionales y plantea graves dificultades en el acceso a los servicios públicos básicos que se van reduciendo ante el descenso de población. Además, las variaciones en los usos productivos del suelo tienen repercusiones importantes en la viabilidad del reemplazo generacional, que impide el desarrollo de las expectativas vitales de los jóvenes y agravan, por tanto, la espiral de emigración y despoblación.

Especialmente el medio rural de Cantabria se enfrenta desde hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población. El cambio demográfico en España y también en nuestra región es uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como país y como comunidad autónoma. Es una cuestión de igualdad de oportunidades, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio, sin importar donde se viva.

Para ello es necesario una apuesta política decidida, una colaboración transversal no sólo entre todas las administraciones con competencias sobre el territorio sino entre las distintas áreas de gestión de las mismas administraciones. Y todo ello bajo el paraguas necesario de una legislación comprometida, responsable y valiente en la toma de decisiones de planificación y un parlamento que aporte en positivo ideas, propuestas e iniciativas para su implementación por parte del resto de los poderes públicos.

Por todo lo cual, se crea la Comisión especial no permanente sobre despoblamiento, con el siguiente contenido:

1. Objeto.

El objeto de la Comisión especial sobre despoblamiento es la identificación concreta de los factores que generan la pérdida de población en la Comunidad Autónoma Cantabra conforme a sus peculiaridades y necesidades, y el estudio sobre las posibles políticas o el posible desarrollo normativo que prevenga y palie el efecto del despoblamiento, apostando por el crecimiento sostenible de todas las zonas interiores de Cantabria.

2. Composición.

a) La Comisión especial sobre despoblamiento tendrá la misma composición que las Comisiones permanentes legislativas.

b) Los grupos parlamentarios designarán en el plazo de una semana los diputados y diputadas que integran la Comisión especial sobre despoblamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Cámara.

3. Organización y funcionamiento.

a) La elección y cese de la Mesa de la Comisión especial sobre despoblamiento se realizará conforme lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Cámara.

b) El funcionamiento de la comisión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Reglamento de la Cámara

c) A los efectos del cumplimiento de su finalidad, la Comisión especial sobre despoblamiento dispondrá de las mismas competencias y de los mismos poderes que las Comisiones permanentes legislativas, sin que en ningún caso suponga alteración de la competencia de las que ya existen.

No obstante, la Comisión especial sobre despoblamiento no podrá ejercer las funciones de control ni de impulso que les corresponde a las Comisiones permanentes legislativas.

d) En relación con las facultades previstas por el artículo 48 del Reglamento, la Comisión especial sobre despoblamiento podrá ejercer únicamente las correspondientes a los apartados a) y d).

4. Plazo.

El plazo para la realización del objeto de la Comisión especial sobre despoblamiento será la presente legislatura."

Segundo. Los grupos parlamentarios deberán comunicar a la Presidencia de la Cámara, de conformidad con la norma 2.b), en el plazo de como máximo una semana desde la notificación o publicación del presente Acuerdo, los diputados y diputadas que designen para formar parte de la comisión correspondiendo cuatro al Grupo Parlamentario Popular, dos al Grupo Parlamentario Regionalista, dos al Grupo Parlamentario Socialista y uno al Grupo Parlamentario Vox.

Tercero. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.»

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a 24 de noviembre de 2023

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta